

Preguntas frecuentes sobre FP dual en Andalucía.

Convocatoria para el curso 2023/2024

1.1 ¿Qué es la FP dual?

La FP dual es un modelo formativo dentro de la formación profesional, en el que los procesos de aprendizaje son compartidos entre el centro educativo y la empresa. El alumnado aprende en contacto directo con la realidad profesional, de una forma práctica, en un entorno real de trabajo. El profesorado diseña un programa formativo junto con la empresa, y realiza el seguimiento del alumnado para valorar su desempeño junto a los responsables laborales.

1.2 ¿Qué normativa regula la FP dual en Andalucía

- **A nivel nacional** el marco normativo de la FP dual es el [Real Decreto 1529/2012 de 8 de Noviembre](#), por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual
- **A nivel autonómico**, los proyectos para el curso 2023/2024 se rigen por la norma autonómica que regula la FP dual en Andalucía que es la Orden de 21 de Diciembre de 2021. Los nuevos proyectos para el curso 2023/24 se rigen por la [Orden de 20 de enero de 2023](#).

1.3 ¿Cómo se presenta un proyecto, y qué centros educativos pueden hacerlo?

Cualquier centro educativo (con enseñanzas públicas, concertadas o privadas) puede contar con una enseñanza en FP dual. Para ello, deben presentar un proyecto de FP dual mediante el sistema de información "Séneca", atendiendo a las condiciones de la convocatoria que se publica anualmente, y dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Formación Profesional. El proyecto se valorará por una comisión provincial de la que forman parte representantes de la propia Dirección General de FP, la Delegación Territorial de Educación, el Servicio de Inspección Educativa, y de asociaciones sindicales y empresariales.

1.4 ¿Puede presentarse un proyecto de FP dual para cualquier ciclo formativo o familia profesional?

Sí, se puede presentar un proyecto de FP dual para cualquier ciclo formativo de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior con una duración de 2000 horas. Igualmente, un proyecto de FP dual se puede presentar para un curso de especialización¹.

Aunque a priori existen enseñanzas de familias profesionales que puedan ser más susceptibles que otras a la hora de participar en proyectos de FP dual, está abierto a **cualquier ciclo formativo de 2000 horas** de cualquier familia profesional, y a cualquier curso de especialización.

¹ Los cursos de especialización se regulan en el artículo 27 del [R.D.1147/2011](#), por el que se establece la ordenación general de la FP del sistema educativo. Tienen por objeto complementar las competencias de quienes ya disponen de un título de formación profesional y facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida. Para más información sobre cursos de especialización: [FP Andaluza](#), [Ministerio de Educación y FP](#).

1.4 ¿Cuánto dura un ciclo formativo en FP dual?

La duración es al menos la misma que la del ciclo formativo. Esto es, **2000 horas** en el caso de ciclos formativos de grado medio, superior o formación profesional básica. En el caso de los cursos de especialización se tendrá en cuenta la duración de los mismos. Los ciclos formativos de grado medio, superior y básica normalmente se imparten en dos cursos académicos, pero puede flexibilizarse esta duración en virtud de cada proyecto. Los cursos de especialización se imparten durante un curso académico.

2.1 ¿Puede utilizarse un proyecto de FP dual aprobado para un centro como referencia para elaborar un nuevo proyecto de otro centro?

Un proyecto aprobado para otro centro educativo puede servir como referencia de cara a presentar un proyecto nuevo, pero no es aconsejable utilizarlo al pie de la letra ya que cada entorno empresarial es diferente y las tareas que se desarrollan en cada proyecto pueden ser igualmente distintas. Los proyectos deben ser originales y adaptados al entorno socio económico del centro que lo presenta.

2.2 ¿Deben incluirse todos los módulos profesionales del ciclo formativo en el proyecto de FP dual?

No, no es necesario. Cada proyecto es distinto y puede incluir el número de módulos profesionales y de Resultados de Aprendizaje (RA) que se adecúen a las tareas que se realizan en las empresas. El único aspecto a tener en cuenta es que el número total de horas de formación en la empresa para esos módulos profesionales se encuentre dentro de los valores establecidos en la normativa: un mínimo del 33% del total de horas del título.

2.3 ¿Quién decide la formación que recibe el alumnado?

Como parte del proyecto de FP dual, el centro docente y la empresa diseñan un [programa formativo](#) que indica la formación que recibirá el alumnado en la empresa, detallando las actividades y las tareas concretas, junto a la formación prevista para impartir en el centro educativo.

2.4 ¿Quién evalúa el aprendizaje del alumnado?

La evaluación del aprendizaje es competencia del profesorado que imparte docencia en el ciclo formativo, teniendo en cuenta la valoración de los responsables laborales durante el seguimiento del desempeño del alumnado.

2.5 Si se presenta un proyecto nuevo para primer curso, ¿se debe realizar un proyecto el próximo curso para segundo?

No. La duración del proyecto es para dos años (1º -2022/2023- y 2º curso -2023/2024-). Por tanto, en este momento se presenta un proyecto para el alumnado de primero del curso próximo. Si cada año se desea ofertar al alumnado de primer curso en FP dual, se debe renovar el proyecto cada año. Por tanto, existen proyectos de FP dual nuevos y de renovación.

2.6 Si al renovar un proyecto es necesario incluir nuevas empresas, ¿qué tipo de renovación se debe seleccionar?

Existen dos formas de renovar un proyecto, con modificaciones y sin modificaciones. Un proyecto de renovación sin modificaciones no presenta cambios en su estructura central, sólo incorpora nuevo profesorado y actualiza la temporalización al nuevo curso escolar. Para el resto de las renovaciones, se utiliza “renovación de proyecto con modificaciones”, donde se debe cumplimentar el apartado “Propuesta de modificaciones”.

3.1 ¿Existe un mínimo de horas a impartir en FP dual en las empresas?

Sí. Existe un mínimo (pero no un máximo) de horas de formación en la empresa, que es el 33% del total de horas del ciclo o curso, incluyendo en esas horas de empresa a la FCT. Debe haber alternancia entre centro y empresa tanto en primer curso como en segundo.

3.2 ¿Cuál es la vinculación entre la empresa y el alumnado?

Existe un convenio de colaboración entre empresa y centro educativo. Una vez aprobados los proyectos y antes de dar comienzo las actividades formativas del alumnado en el centro de trabajo, el centro docente formaliza un convenio de colaboración con cada una de las empresas participantes en los proyectos, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre y al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cada convenio deberá firmarse digitalmente por el centro docente y la empresa mediante el sistema de información habilitado a estos efectos por la Consejería de Educación y Deporte.

3.3 ¿Cuántos trabajadores deben tener las empresas para participar en FP dual? ¿Es obligatorio que dichos trabajadores estén con profesionales formados en FP dual?

Para cada empresa y centro de trabajo asociado, se establece un mínimo de dos trabajadores o trabajadoras, por cada puesto formativo de FP dual ofertado.

No es obligatorio que la empresa cuente con trabajadores formados en FP dual. Sin embargo, a la hora de la valoración de los proyectos, contar con responsables laborales con certificación o experiencia en labores de tutoría aporta mayor puntuación.

3.4 ¿Pueden participar en la FP dual las empresas unipersonales?

No, no es posible. La empresa debe contar con dos trabajadores por cada puesto formativo.

No obstante, en caso de empresas con un autónomo y un asalariado, al ser dos trabajadores, podrán atender a un puesto formativo de FP dual.

3.6 ¿Puede el alumnado realizar tareas en las empresas durante sábados u otros días no lectivos?

Como norma general, el alumnado no puede realizar estancias en empresas en periodos no lectivos. No obstante, en casos puntuales y debidamente justificados, el centro podrá solicitar una autorización para casos excepcionales. Dicha autorización podrá solicitarse junto al proyecto, o en su defecto durante la ejecución del mismo (con una antelación de 20 días y siguiendo los procedimientos del Dispongo Decimotavo Situaciones excepcionales de la [Orden de 20 de enero de 2023](#)).

3.7 Si el alumnado participante en un proyecto de FP dual debe realizar desplazamientos fuera de la provincia debido a la propia naturaleza de las actividades a desarrollar, ¿debe solicitarse una autorización por situación excepcional?

Según la [Orden de 20 de enero de 2023](#), Dispongo Décimo octavo, apartado 6: “ No se requerirá autorización, cuando por la propia naturaleza de las actividades a desarrollar por parte del alumnado, este se tenga que desplazar ocasionalmente fuera de la provincia, comunidad autónoma o país en la que se encuentra ubicada la empresa. Dichas actividades deberán estar recogidas en el proyecto de Formación Profesional Dual.”

3.8 ¿Qué duración máxima puede asistir el alumnado de forma continua a la empresa?

No existe un límite de tiempo fijado para la estancia continua del alumnado en la empresa. No obstante, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El alumnado podrá realizar formación en una sola empresa o rotando por diferentes empresas.
- La formación se podrá organizar por días, semanas o meses.
- Estas horas se distribuirán entre los cursos escolares que dure el proyecto, debiéndose impartir formación en el centro docente en todos los cursos escolares en los que se desarrolle.
- El alumnado de primer curso podrá realizar actividades de formación en la empresa a partir del mes de enero (excepto que se solicite autorización excepcional para modificar esta temporalización).

3.9 ¿Debe la empresa obligatoriamente becar al alumnado durante su estancia formativa?

Para el curso 2023/2024, la totalidad de los puestos formativos en los proyectos nuevos deberán estar becados por las empresas y, al menos, el 50% del total de los puestos formativos en el caso de proyectos de renovación, excepto para las empresas u organismos de carácter público o sin ánimo de lucro. No se fijan mínimos ni máximos en cuanto a la cuantía de la beca.

Algunas **cuestiones técnicas** sobre la beca:

1. El alumnado debe ser dado de alta en la Seguridad Social por parte de la empresa, en calidad de prácticas curriculares externas. Se identifica como Relación laboral de carácter especial con el código 9928 (Prácticas curriculares externas Real Decreto-Ley 8/2014)
2. El empresario puede estar bonificado con el 100% de los costes sociales.

3. El grupo de cotización “becarios” no incluye contribuciones al desempleo, ni al Fondo de Garantía Salarial y formación profesional y, por lo tanto, no genera derecho al paro, pero el alumnado comienza a aportar a la Seguridad Social con acumulación de derechos, tales como el derecho de jubilación, de invalidez o de incapacidad temporal.
4. El alumnado de FP Dual no mantiene ningún tipo de relación laboral con la empresa, aunque esta le pague una remuneración (beca). No hay antigüedad ni indemnizaciones. Las ausencias se tratan igual que la falta de asistencia de un alumno a clase.

Con el impulso a la beca en los proyectos de FP dual se incluye una de las demandas más extendidas por parte de los diferentes agentes que intervienen en la FP dual desde sus comienzos, ayudando igualmente a regularizar una realidad en la que muchas de las empresas de FP dual ya se encontraban becando al alumnado. Igualmente, la inclusión de la beca está en consonancia con la estructura de la FP dual en la mayoría de las comunidades autónomas, ya que en el 65% de las comunidades la remuneración del alumnado es obligatoria.

Con la inclusión de la beca el modelo de FP dual en Andalucía se alinea con las directrices de la Unión Europea, en concreto con la [“Recomendación del Consejo de 15 de marzo de 2018 relativa al Marco Europeo para una formación de Aprendices de Calidad y Eficaz.”](#) En esta regulación, se establece que los Estados miembros deberían velar porque los sistemas de formación de aprendices se basen en unos determinados criterios de calidad y eficacia, siendo uno de ellos que el aprendiz perciba una remuneración o una compensación por el componente basado en el trabajo.

Con respecto a las incompatibilidades de la beca con otras ayudas o prestaciones, recomendamos que el alumnado consulte en la Administración correspondiente su compatibilidad con la percepción de la beca por parte de la empresa o entidad. En este sentido, la Beca 6000 por ejemplo contempla como requisito “No estar realizando actividad laboral alguna, por cuenta propia o ajena, ni estar inscrito como demandante de empleo, en cualquier oficina del Servicio Andaluz de Empleo.” Por tanto, no existiría incompatibilidad entre la beca por prácticas de FP dual con la Beca 6000, ya que el alumnado de dual no realiza una actividad laboral. Finalmente, en caso del alumnado menor de 16 años (como puede ser el caso en la FPB), dicho alumnado podrá participar en FP dual, pero su puesto no podrá ser becado, ya que la edad mínima es 16 años.

Para concretar y aclarar asuntos sobre la beca en FP dual, recomendamos la guía publicada por la Fundación Bertelsmann para la Comunidad Autónoma de Andalucía, que puede resultar de enorme utilidad:

https://www.fundacionbertelsmann.org/fileadmin/files/Fundacion/Publicaciones/2021/La_remuneracion_una_garantia_de_calidad.pdf

3.10 ¿Se puede realizar formación en la empresa de forma no presencial?

En el caso de que las empresas, por razones justificadas no incluidas inicialmente en el proyecto de formación profesional dual, tuviera que desarrollar el programa formativo parcialmente o en su totalidad en modalidades de formación distintas a la presencial, como la teleformación, podrá realizarlo previa comunicación a la Dirección General de Formación Profesional y adaptar en caso necesario, el programa formativo.

4.1 ¿Cómo afecta un proyecto de FP dual a la plantilla orgánica?

Según se recoge la Orden que regula la convocatoria de proyectos de FP dual para el curso 2023/2024, la aprobación de proyectos de formación profesional dual no supondrá, en ningún caso, reducción de la plantilla orgánica de los centros educativos.

4.2 ¿Cuántos miembros del departamento deben colaborar en el proyecto?

No existe un número ni porcentaje mínimo. En la presentación del proyecto se debe adjuntar el acuerdo del departamento, que simplemente debe mencionar los miembros que se harán responsables de desarrollar el proyecto, pero no es necesaria una mayoría. No obstante, es recomendable la implicación del departamento en su totalidad.

4.3 ¿Es difícil de organizar un proyecto de FP dual en el centro?

Si se ha planificado de forma adecuada, contando con las instrucciones y orientaciones de la Dirección General de Formación Profesional y de la Delegación Territorial, la organización del proyecto puede realizarse de forma estructurada. No obstante, la FP dual supone un cambio en la manera de organizar los procesos del Departamento (programación didáctica, etc.) y un trabajo satisfactorio para el equipo docente que pone en marcha.

4.4 ¿Cuántas visitas a la empresa deben realizarse para el seguimiento del alumnado de FP dual?

El seguimiento del alumnado de formación profesional dual por parte del profesorado se realizará mediante un contacto con la empresa, al menos cada 15 días, del que debe quedar registro. Dicho seguimiento podrá ser telemático, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición final séptima del Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo.

4.5 ¿Cuántos profesores/as pueden hacer el seguimiento del alumnado en la empresa? ¿Debe acudir todo el profesorado del equipo docente?

Tal como establece la Orden, tanto el centro docente como la empresa designarán respectivamente, una persona que ejerza la tutoría docente y laboral de cada alumno o alumna participante, que realizarán el seguimiento del programa formativo diseñado, pudiendo recaer sobre una misma persona las funciones de responsable docente de varios alumnos y alumnas, o de responsable laboral de varios alumnos y alumnas. Se fomentará que preferentemente exista el menor número posible de responsables docentes por empresa. De esta forma, se centraliza el contacto de la empresa con una persona responsable del centro, agilizando los trámites y evitando colapsar la atención que puede ofrecer la empresa.

4.6 ¿La persona coordinadora del proyecto puede ser también responsable del seguimiento (tutor docente)?

Sí, el coordinador del proyecto puede ser también responsable de seguimiento (tutor docente).

4.7 ¿Puede incorporarse profesorado una vez se haya aprobado el proyecto?

Sí. El apartado de “profesorado participante” en el sistema informático “Séneca” carga la plantilla definitiva en el momento de presentar el proyecto, por lo que una vez aprobado estará siempre abierto para que el centro incorpore o elimine al profesorado según las circunstancias.

5.1 ¿Qué alumnado puede participar en FP dual? ¿Hay alguna restricción?

Cualquier alumno o alumna que se encuentre matriculado en un ciclo formativo que cuente con un proyecto de FP dual aprobado para el curso académico. En caso de existir más alumnado interesado en FP dual que puestos disponibles en las empresas, el centro docente, junto con las empresas, determinará los criterios de selección del alumnado, que deberán ser públicos. Como sugerencia, en dichos criterios podrán incorporarse aspectos de valoración académica del alumnado, méritos personales (idiomas u otra formación), motivación del alumnado, y entrevistas personales con el Departamento y/o la propia empresa. Estos criterios estarán incluidos en el proyecto de FP dual.

5.2 ¿Debe participar en el proyecto todo el alumnado del grupo?

Con carácter general, se recomienda que los proyectos de formación profesional dual se planteen para el grupo completo de alumnado, ya que facilitan la organización del programa formativo en el centro docente y en la empresa.

No obstante, los proyectos de dual que no se planteen para el grupo completo del ciclo formativo, deben ofertar y cubrir un número mínimo de 5 plazas en modalidad dual, en el momento de la incorporación del alumnado a la empresa. El alumnado que no participe en el proyecto de FP dual desarrollará su formación en la modalidad presencial en el Centro educativo.

5.3 ¿Qué ocurre si no se cuenta con un mínimo de 5 plazas en el momento de ponerse en marcha el proyecto?

Si en el momento de poner en marcha el proyecto (a partir de enero del primer curso) no es posible contar con 5 plazas en empresas, es recomendable solicitar a las empresas restantes que aumenten, si es posible, el número de puestos formativos, o intentar buscar nuevas empresas. El contacto con las empresas es fundamental realizarlo durante el primer trimestre

del curso, para comprobar su compromiso, y en caso de haber cambiado poder buscar nuevas empresas previamente a la incorporación del alumnado.

No obstante, el centro debe comunicar este hecho a la Delegación Territorial, que también podrá colaborar en el asesoramiento. Finalmente, si no es posible contar con 5 plazas, se procederá a cancelar el proyecto para ese curso.

Este supuesto es para primer curso, si no se alcanzan 5 plazas en segundo curso, el proyecto podrá continuar para el resto del alumnado de segundo.

5.4 ¿Existe alguna limitación horaria para la estancia del alumnado en la empresa?

El horario de la fase de alternancia debe recogerse en el proyecto y en el convenio de colaboración entre Centro Educativo y Empresa. No debe exceder a 40 horas semanales (incluyendo la formación en el centro educativo) y limitarse a la franja horaria entre las 7:00 y las 22:00 horas, excepto que se solicite autorización de una situación excepcional, según lo que se recoge en el Dispongo Decimotavo de la [Orden de 20 de Enero de 2023](#).

5.5 ¿Existe una edad límite para participar en un proyecto de FP dual?

No existe edad límite para el alumnado. Sin embargo, hay determinadas empresas que requieren que el alumnado sea mayor de edad, debido a las características de las tareas que desarrollan. Este hecho, además de si hay algún caso excepcional que se prevea a la hora de realizar el proyecto, debe que quedar reflejado en el apartado del proyecto llamado “Previsión de situaciones que requieran autorización excepcional y/o que alteren los criterios generales de admisión”. La edad mínima para el alumnado que recibe beca por parte de la empresa es superior a 15 años, y el alumnado beneficiario de un contrato de formación y aprendizaje debe contar con una edad comprendida entre 16 y 25 años.

5.6 ¿Dentro de un mismo proyecto puede existir alumnado cuya asistencia en las empresas se realice por rotaciones y otros casos sin rotaciones?

Sí. El diseño de cada proyecto depende de las tareas que se desarrollen en las empresas. Si se cuenta con una empresa en la que el alumnado puede alcanzar todos los resultados de aprendizaje programados, puede asistir solo a esa empresa. Sin embargo, las rotaciones por distintas empresas favorecen la mejora de los conocimientos del alumnado al estar en contacto con entornos laborales distintos.

5.7 ¿Puede el alumnado de un proyecto de FP dual trabajar?

El alumnado de FP dual puede trabajar siempre que no sea en la empresa en la que realiza las actividades formativas recogidas en el proyecto durante los periodos establecidos en el mismo, tal como está recogido en la normativa: “La empresa no podrá cubrir ningún puesto de trabajo, ni aún con carácter interino, con el alumnado que realice actividades formativas en la empresa, ni podrá formalizar contrato de trabajo con los alumnos y alumnas durante los periodos lectivos, mientras estos no hayan finalizado el periodo de formación en la misma.”

Igualmente, no se podrá realizar la formación en empresas en aquellos casos en los que el empresario o la empresaria, la persona que ejerza la tutoría laboral, o responsable de las dependencias donde se imparta la formación profesional dual, tengan alguna relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad, con el alumnado que participe en el proyecto de formación profesional dual.

5.8 ¿Qué ocurre con el alumnado que no desea seguir participando en el proyecto, puede sustituirse?

Sí, siempre y cuando el alumno o alumna que se incorpora pueda alcanzar el número mínimo de horas de formación en la empresa según la normativa.

5.9 ¿Está cubierto el alumnado por algún tipo de seguro?

Sí. La Administración Educativa suscribe una póliza de responsabilidad civil y otra de accidentes que cubre los riesgos que puedan derivarse de la estancia del alumnado en las empresas. Los detalles de este seguro y los protocolos de actuación se publican en la [web de FPAndaluza](#).